

Revisado por:

Juan Carlos Ashton
Gerente Administrativo y Financiero

Aprobado por:

Ernesto Herrera D.
Director

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES	2
4. REFERENCIA NORMATIVA Y MARCO LEGAL	3
5. DEFINICIONES:	3
6. CAPITULO I. PRINCIPIOS APICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	4
7. CAPITULO II. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS	8
8. CAPITULO III. DEBERES DE TITULARES, RESPONSABLES Y ENCARGADOS	10
9. CAPITULO IV. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	13
10. CAPITULO V. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION.....	15
11. CAPITULO VI. DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO CENTRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	17
12. CAPITULO VIII. PROHIBICIONES.....	21
13. CAPITULO IX. DISPOSICIONES PARA LA TRANSMISION INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES.....	23
14. CAPITULO X.MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	24
15. CAPITULO XI. SANCIONES.	24
16. CAPITULO XII. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES.	25
17. CAPITULO XIII. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA. .	25

1. OBJETO

Establecer las directrices y políticas para tratamiento de datos de carácter personal, recolectado, tratado y/o almacenado por COMBARRANQUILLA, en desarrollo de su capacidad legal como Caja de Compensación Familiar, a fin de garantizar la confidencialidad de los mismos y proteger el derecho fundamental de habeas data.

2. ALCANCE

Las políticas descritas en este manual aplican para el tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano, o cuando el responsable y/o encargado se encuentre ubicado fuera del territorio colombiano, en virtud de tratados internacionales, relaciones contractuales, entre otros. Así mismo, los principios y disposiciones contenidos en esta Norma, aplican a cualquier base de datos personal que se encuentre en custodia de COMBARRANQUILLA, bien sea en calidad de Responsable y/o como Encargado del tratamiento.

Todos los procesos organizacionales de COMBARRANQUILLA que involucren el tratamiento de datos de carácter personal, deberán someterse a lo dispuesto en este manual y adecuarla para estos procesos.

3. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

Responsable	Actividad
Director	<ul style="list-style-type: none">Establece políticas para garantizar la seguridad y protección de los datos personales de las empresas, afiliados y clientes en general de COMBARRANQUILLA, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013.
Gerentes, Jefes y Coordinadores.	<ul style="list-style-type: none">Velan por la confidencialidad de la información de datos personales en el servicio/ proceso a su cargo.Hacen seguimiento al cumplimiento de las directrices y políticas establecidas en este manual.
Jefe de IT	<ul style="list-style-type: none">Garantiza la Seguridad de las Bases de datos.
Jefe de Gestión Jurídica	<ul style="list-style-type: none">Garantiza el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el tratamiento legal de los datos personales.
Ingeniero de Gestión y Seguridad de la Información	<ul style="list-style-type: none">Comunica las directrices y políticas establecidas en este documento.
Todos los Colaboradores	<ul style="list-style-type: none">Cumplen con todas las disposiciones establecidas en este documento.

4. REFERENCIA NORMATIVA Y MARCO LEGAL

- Constitución Política, Artículo 15.
- Ley 1266 de 2008.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
- Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012".
- Sentencias C - 1011 de 2008, y C - 748 del 2011, de la Corte Constitucional
- Políticas de Seguridad Informática.
- Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data.
- Norma de Habeas Data Financiero.

5. DEFINICIONES:

- **Titular:** Persona natural o jurídica cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y aquel que no sea semiprivado, privado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, a su calidad de comerciante o de servidor público y aquellos que puedan obtenerse sin reserva alguna. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- **Dato semiprivado:** Son datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, no pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su Titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. (Ej. dato financiero y crediticio).
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de

cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

- **Datos personales de los niños, niñas y adolescentes:** La Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2012, prohíben el tratamiento de los Datos Personales de los niños, niñas y adolescentes, se exceptúan aquellos que por su naturaleza son públicos, y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos: 1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. 2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales. De igual forma la Corte Constitucional hace precisión que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar tratamiento de éstos *"Siempre y cuando el fin persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes"*.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

6. CAPITULO I. PRINCIPIOS APICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La protección de datos de carácter personal en COMBARRANQUILLA estará sometida a los siguientes principios o garantías mínimas consagradas en la ley con base en las cuales se determinarán los procesos internos relacionados con el tratamiento de datos personales; tales principios se interpretarán de manera armónica, integral y sistemática para resolver los conflictos que se susciten en esta materia; son principios aplicables a este régimen los

consagrados en la ley colombiana, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia y en las prácticas internacionales aplicables, entre ellos:

6.1. Consentimiento informado o principio de libertad.

El tratamiento de datos personales al interior de COMBARRANQUILLA tendrá en cuenta la obtención del consentimiento previo, expreso e informado del titular cuando ello aplique y sea necesario. Los datos personales no podrán ser obtenidos, tratados o divulgados sin autorización del titular, salvo mandato legal, o mandato judicial que supla el consentimiento del titular, o éste se otorgue en el ámbito de una relación contractual entre COMBARRANQUILLA y el titular del dato.

Tratándose del tratamiento excepcional de datos sensibles (salud, orientación sexual, origen étnico, filiación sindical o política, credo religioso, biométricos, entre otros que puedan generar exclusión, discriminación y/o peligro) y especialmente protegidos (menores de edad), COMBARRANQUILLA adoptará las directrices que sean necesarias para otorgar a estos datos los mayores niveles de seguridad y asegurarse de un tratamiento restrictivo de los mismos. Frente al tratamiento de estos datos personales sensibles y especialmente protegidos deberá informarse previamente al titular la posibilidad de oponerse al tratamiento de estos.

El consentimiento podrá ser expresado por el titular del dato personal o su representante en forma escrita, oral siempre que se conserve prueba de este o mediante conductas inequívocas, es decir, a través de acciones que permitan razonablemente entender que ha otorgado el consentimiento para tratar su información personal. En ningún caso, el silencio del titular del dato o la conducta pasiva de este o su representante podrá ser considerado expresión del consentimiento.

COMBARRANQUILLA implementará en todos sus procesos de recolección de datos la previsión de obtener el consentimiento al momento de informar al titular sobre la finalidad de dicha recolección, salvo en aquellos casos autorizados por la ley.

6.1. Legalidad.

El tratamiento de datos personales en Colombia es una actividad reglada y prevista en la ley. Por ende los procesos operativos de COMBARRANQUILLA y destinatarios de la Ley 1581 de 2012 deben sujetarse a lo dispuesto en ella, y de manera especial a las normas legales que regulen la operación de las Cajas de Compensación.

En COMBARRANQUILLA no se tratarán datos con fines ilícitos o contrarios al orden público.

6.2. Finalidad del dato.

El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima, acorde con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada de manera concreta, precisa y previa al titular para que este exprese su consentimiento, bien sea en el ámbito del contrato o bien sea en los instrumentos normativos internos que se adopten para el efecto. Para las excepciones previstas en la ley a efectos de datos personales que no requieren el consentimiento previamente enunciado por existir autorización legal, se debe

de igual manera informar al titular del dato la finalidad legítima del tratamiento del dato personal lo cual se cumplirá por COMBARRANQUILLA a través de sus avisos de privacidad.

La principal finalidad de tratamiento de datos personales al interior de COMBARRANQUILLA tiene como objetivo administrar los aportes y recursos en materia de seguridad social establecidos en la ley con el fin de gestionar los subsidios y servicios que benefician a los trabajadores y grupos familiares, empresas afiliadas y demás miembros de la comunidad; sin perjuicio de las demás actividades que la ley le faculta.

6.3. Calidad o veracidad del dato.

Los datos de carácter personal recolectados por COMBARRANQUILLA deben ser veraces, completos, exactos, comprobables, comprensibles y mantenerse actualizados. No es permitido el tratamiento de datos parciales, fraccionados, incompletos o que induzcan a error. No obstante, se entiende que COMBARRANQUILLA no es responsable de la veracidad de la información suministrada por los titulares y/o del incumplimiento de la obligación que tienen estos de actualizar su información.

6.4. Transparencia.

En el tratamiento de datos personales se garantizará el derecho del titular a obtener y conocer del responsable y/o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen. Para tal efecto se podrá ejercer el Habeas Data y hacer las solicitudes pertinentes acorde con los procedimientos establecidos para el efecto, tal como se indica posteriormente en esta norma.

6.5. Pertinencia del dato.

Los datos personales que recolecte COMBARRANQUILLA deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento de los mismos. No es permitida la recolección de datos personales desproporcionados en relación con la finalidad para la cual se obtienen o que la ley permita.

6.6. Acceso y circulación restringida.

Los datos personales que recolecte o trate COMBARRANQUILLA serán usados por ella solo en el ámbito de la finalidad expresada previamente al titular del dato, así como en el ámbito de la autorización concedida por el mismo o que derive de las relaciones contractuales que establece COMBARRANQUILLA en ejercicio de sus funciones o de la finalidad prevista en la ley respecto del régimen de subsidio familiar, por tanto, no podrán ser accedidos, transferidos, cedidos ni comunicados a terceros; salvo las autorizaciones correspondientes.

De manera excepcional los datos personales bajo custodia de COMBARRANQUILLA podrán ser entregados a terceros en calidad de encargados de tratamiento o bien en calidad de usuarios de la información, dentro de los límites de lo informado, la ley y/o autorizado por el titular del dato. Cuando los datos personales bajo custodia de COMBARRANQUILLA estén disponibles en Internet o en cualquier otro medio de divulgación masiva, se

procurarán medidas de acceso técnicamente controlable y seguro, con el fin de brindar seguridad a la información y un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a lo dispuesto en la ley.

6.7. Temporalidad del dato.

La permanencia de los datos en los sistemas de información de COMBARRANQUILLA estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento y el cumplimiento de las normas comerciales que sobre correspondencia le apliquen. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, COMBARRANQUILLA procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

6.8. Seguridad del dato.

COMBARRANQUILLA, en calidad de responsable o encargada del tratamiento de datos personales, según el caso, adoptará las medidas de seguridad físicas, tecnológicas y/o administrativas que sean necesarias para garantizar los atributos de integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de otros atributos a tener en cuenta en cada caso particular.

Así mismo COMBARRANQUILLA, conforme la clasificación de los datos personales, implementará las medidas de seguridad de nivel alto, medio o bajo, aplicables según el caso, con el fin de evitar la adulteración, pérdida, fuga, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Para estos efectos se tendrán en cuenta las exigencias y/o directrices comunicadas por la Superintendencia de Industria y Comercio o la autoridad que haga sus veces.

6.9. Confidencialidad.

COMBARRANQUILLA y todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal, tienen la obligación profesional de guardar y mantener la reserva de tales datos que no sean de naturaleza pública entendidos como aquellos que hagan parte de bases de datos con tal vocación, obligación que subsiste aún finalizada la relación laboral o contractual. COMBARRANQUILLA implementará, en sus relaciones contractuales, cláusulas de protección de datos en este sentido.

6.10. Deber de información.

COMBARRANQUILLA informará, a los titulares de los datos personales, así como a los responsables y encargados del tratamiento del régimen de protección de datos adoptado por ella, así como la finalidad y demás principios que regulan el tratamiento de estos datos. Informará además sobre la existencia de las bases de datos de carácter personal que custodie, los derechos y el ejercicio del habeas data por parte de los titulares, procediendo al registro que exige la ley en los términos del artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y las normas que lo reglamenten.

6.11. Protección especial de datos sensibles y especialmente protegidos

COMBARRANQUILLA sólo recolectará datos personales de carácter sensible y de especialmente protegidos (niños, niñas y adolescentes) cuando ello sea necesario y obligatorio para el desarrollo de su objeto social. En cada caso deberá obtener autorización expresa del titular, o bien verificar que su tratamiento se origine y legitime en el marco de una relación contractual y/o de negocios, o bien provenga de autorización legal.

6.12. Responsabilidad Demostrada.

COMBARRANQUILLA como responsable del tratamiento de datos personales, respecto de cada operación que involucre información personal, debe demostrar ante las autoridades que ha adoptado e implementado las medidas apropiadas y efectivas para cumplir con el régimen de protección de datos, considerando su tamaño empresarial, naturaleza jurídica, tipos de tratamientos y riesgos potenciales respecto de la información tratada. Para efectos del cumplimiento de este principio se tendrá presente lo dispuesto en la Guía de Responsabilidad Demostrada expedida por la SIC como autoridad de control.

7. CAPITULO II. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en bases de datos que reposen en los sistemas de información de COMBARRANQUILLA, tienen los derechos descritos en este acápite en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la ley.

El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de disposiciones legales que regulen el ejercicio de los mismos. El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos constituye una potestad personalísima y corresponderán al titular del dato de manera primigenia, salvo las excepciones de ley.

7.1. Derecho de Acceso:

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de obtener toda la información respecto de sus propios datos personales, sean parciales o completos, del tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos que contienen sus datos personales y sobre las comunicaciones y/o cesiones efectuadas respecto de ellos, sean estas autorizadas o no.

7.2. Derecho de actualización.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de actualizar sus datos personales cuando estos hayan tenido alguna variación.

7.3. Derecho de rectificación.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de modificar los datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.

7.4. Derecho de cancelación.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, no pertinentes o el tratamiento sea contrario a la normatividad vigente, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley, o bien que contractualmente hayan sido pactados en contrario de acuerdo con la finalidad respectiva y su vigencia, o bien se trate de datos cuya cancelación o supresión no es posible.

7.5. Derecho a la revocatoria del consentimiento.

El titular de los datos personales tiene el derecho de revocar el consentimiento o la autorización que habilita a COMBARRANQUILLA para un tratamiento con determinada finalidad, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o que contractualmente no permita hacerlo en el marco de la finalidad vigente.

7.6. Derecho de oposición.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de oponerse al tratamiento de sus datos personales, salvo los casos en que tal derecho no proceda por disposición legal o por vulnerar intereses generales superiores al interés particular. El área responsable de COMBARRANQUILLA en materia de Protección de Datos Personales, con base en los legítimos derechos que argumente el titular del dato personal, tomará la decisión pertinente.

7.7. Derecho a presentar quejas y reclamos o a ejercer acciones.

El titular del dato personal tiene derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que fuera competente, quejas y reclamos, así como las acciones que resultaren pertinentes, para la protección de sus datos. Previo a ello podrá haber agotado el ejercicio de su derecho frente a COMBARRANQUILLA conforme lo dispone la ley 1581 de 2012.

No obstante, la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad competente en materia de Protección de Datos Personales, podrá iniciar investigaciones de oficio o con ocasión de quejas presentadas por el titular del dato personal.

7.8. Derecho a otorgar autorización para el tratamiento de datos.

En desarrollo del principio del consentimiento informado, el titular del dato tiene derecho a otorgar su autorización, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, para tratar sus datos personales en COMBARRANQUILLA.

De manera excepcional, esta autorización no será requerida en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.
- Cuando se trate de datos personales relacionados con el registro civil de las personas.
- En casos de emergencia médica o sanitaria.

- Cuando sea un tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. En lo posible COMBARRANQUILLA adoptará como buena práctica la anonimización de los datos cuando deba entregarlos a terceros con estas finalidades.
- Cuando se trate de información que pueda ser accedida en aplicación de la ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública; siempre que tal situación sea armónica con la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del titular, sí tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de datos personales.

8. CAPITULO III. DEBERES DE TITULARES, RESPONSABLES Y ENCARGADOS

8.1. Deberes del Titular del Dato Personal

Son deberes del titular del dato personal los siguientes:

- a) Suministrar información veraz y fidedigna para efectos de garantizar el cumplimiento del principio de calidad o veracidad de la información.
- b) Mantener actualizada la información personal que COMBARRANQUILLA requiera para cumplir con las finalidades originadas en la ley, en una relación contractual o en desarrollo de su objeto social.
- c) Informar a COMBARRANQUILLA cualquier inconformidad en relación con el tratamiento de su información personal, para que esta investigue una potencial irregularidad en el cumplimiento del régimen de protección de datos personales.
- d) Poner en conocimiento de COMBARRANQUILLA cualquier sospecha de violación de una medida de seguridad que pueda comprometer sus datos personales.
- e) Las demás que establezca la ley, el contrato o la relación existente con COMBARRANQUILLA.

8.2. Deberes de COMBARRANQUILLA COMO RESPONSABLE.

Cuando COMBARRANQUILLA asuma la calidad de responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente Norma, copia o soporte de la respectiva autorización otorgada por el titular o evidenciar la conducta inequívoca o acción del titular que expresa esta.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud del consentimiento otorgado o autorización legal que habilite el tratamiento.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento cumplir con las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en esta Norma y en la ley.
- k) Adoptar las políticas, normas, procedimientos e instructivo para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. COMBARRANQUILLA entiende que cumple con esta obligación a través de la adopción de la Política de Privacidad, esta Norma que la desarrolla y demás instrumentos normativos que la complementan.
- l) Informar al Encargado del tratamiento la circunstancia de que determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso realizado en relación con sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares, lo cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes al conocimiento que tuvo la organización del mismo, que corresponde al termino fijado en la ley.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- p) Suscribir los acuerdos de confidencialidad o contratos que regulen la relación contractual o legal originada en el régimen de protección de datos personales.

8.3. Deberes de los Encargados del tratamiento de datos personales.

Cuando COMBARRANQUILLA o cualquiera de los destinatarios de esta Norma, asuma la calidad de Encargado del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en esta Norma y en la ley.
- f) Adoptar las políticas, normas, procedimientos e instructivos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. COMBARRANQUILLA cumple con esta obligación a través de la adopción de la Política de Privacidad, esta Norma que las desarrolla y demás instrumentos normativos que la complementan.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "RECLAMO DE HABEAS DATA EN TRAMITE" en relación con la información personal que se discuta o cuestione por los titulares, acorde con la forma en que se regule en la ley.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "INFORMACION SOBRE HABEAS DATA EN DISCUSION JUDICIAL" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad u otro aspecto relacionado con el dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio o por otra autoridad competente.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que tengan los permisos y autorización pertinente.
- k) Informar a esta organización y a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los "Códigos de Seguridad" y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- m) Suscribir los acuerdos de confidencialidad o contratos que regulen la relación contractual o legal originada en el régimen de protección de datos personales.
- n) Cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos en relación con los contratos celebrados con COMBARRANQUILLA o negocios jurídicos respectivos, según el caso.
- o) Suministrar a COMBARRANQUILLA la Política de Privacidad y los cambios que adopte en relación con la misma, con el fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con el Registro Nacional de Bases de Datos; así como informarle sobre el Canal de habeas data dispuesto (s) para atender a los titulares.

8.4. Deberes comunes de Responsables y Encargados del tratamiento.

Además de los deberes antes descritos en cabeza de COMBARRANQUILLA y de cualquiera otra persona que asuma su condición de responsable o encargado del tratamiento, de manera complementaria asumirán los siguientes deberes cualquiera que sea su condición:

- a) Aplicar las medidas de seguridad conforme la clasificación de los datos personales que trata COMBARRANQUILLA.
- b) Adoptar procedimientos de recuperación de desastres aplicables a las base de datos que contengan datos personales.
- c) Adoptar procedimientos de respaldo o back up de la base de datos que contienen datos personales.
- d) Auditar de forma periódica el cumplimiento de esta Norma por parte de los destinatarios de la misma.

- e) Gestionar de manera segura las bases de datos que contengan datos personales.
- f) Aplicar esta Norma sobre protección de datos personales en armonía con la "Política de Privacidad".
- g) Llevar un registro central de las bases de datos que contengan datos personales que comprenda el historial desde su creación, tratamiento de la información y cancelación de la base de datos.
- h) Gestionar de manera segura el acceso a las bases de datos personales contenidos en los sistemas de información, en los que actúe como responsable o encargado del tratamiento.
- i) Disponer de un procedimiento para gestionar los incidentes de seguridad respecto de las bases de datos que contengan datos personales.
- j) Regular en los contratos con terceros el acceso a las bases que contengan datos de carácter personal.
- k) Las demás previstas en este régimen legal.

9. CAPITULO IV. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMBARRANQUILLA tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultada, y respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y el Decreto 1377 de 2013.

Por lo tanto, se establecen las siguientes Políticas:

- ✓ COMBARRANQUILLA debe informar al titular de los datos que la Información proporcionada será almacenada, circulada, procesada y usada para:
 - La prestación adecuada de los servicios que ofrece la Caja.
 - Ser contactado para ofrecimiento de servicios o beneficios de la Caja.
 - Enviarle información comercial, promocional, invitaciones o atenciones de la Caja.
 - Realizar encuestas y/o sondeos de opinión sobre los servicios.
 - Realizar segmentación de mercado, análisis de consumo y preferencias de los servicios.
 - Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por COMBARRANQUILLA.
- ✓ COMBARRANQUILLA debe asegurar el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. COMBARRANQUILLA sólo recolectará datos personales de carácter sensible y de especialmente protegidos (niños, niñas y adolescentes) cuando ello sea necesario y obligatorio para el desarrollo de su objeto social. En ese orden de ideas COMBARRANQUILLA debe velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin se aplicarán los principios y obligaciones consagrados en la ley.
- ✓ COMBARRANQUILLA debe garantizar el derecho de acceso a la información, previa acreditación de la identidad del titular o personalidad de su representante, para la cual se colocará a disposición de éste de manera gratuita el detalle de sus datos personales a través de medios electrónicos que permitan el acceso directo del

Titular a ellos. Dicho acceso debe ofrecerse sin límite de plazo y debe permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos en línea.

- ✓ COMBARRANQUILLA debe suministrar información a las entidades judiciales o administrativas y demás entes del Estado que, en ejercicio de sus funciones, soliciten información personal de los titulares.
- ✓ COMBARRANQUILLA debe establecer procedimientos para la oportuna y eficaz atención de las consultas, quejas y reclamos del titular del dato.
- ✓ COMBARRANQUILLA adoptará las medidas físicas, técnicas, y administrativas necesarias para velar por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los datos personales de los afiliados, empresas y clientes captados.
- ✓ COMBARRANQUILLA definirá, actualizará y comunicará el ciclo de vida de los datos personales o información personal en su operación, validando los siguientes elementos:
 - Actividades o procesos donde se inicia o justifica el tratamiento de datos personales.
 - Servicios o punto de captura de la información personal, detallando el tipo de información, medio de recolección y su finalidad.
 - Base de datos y/o repositorios donde se almacene la información personal.
 - Áreas internas con acceso a la información personal contenida en las bases de datos definidas.
 - Salida de la información personal, identificando destinatario.
 - Disposición de la información personal recolectada.
- ✓ COMBARRANQUILLA promoverá el adecuado tratamiento y protección de la información personal, por lo anterior, su registro, verificación, validación y actualización permanente será responsabilidad directa de los colaboradores.
- ✓ COMBARRANQUILLA prohíbe a sus colaboradores el uso de los datos personales para fines ajenos a sus funciones laborales. En caso de incurrir en conductas inadecuadas, éste asumirá toda su responsabilidad y se someterá a las decisiones corporativas y legales que den a lugar.
- ✓ El Jefe de Informática y Tecnología debe implementar políticas y procedimientos internos de seguridad de la información, así como protocolos de acceso y administración de las bases de datos para evitar vulneración de la información depositada.
- ✓ El Jefe de Gestión Humana debe desarrollar acciones orientadas a sensibilizar a todos los funcionarios que por la naturaleza de su cargo deban grabar, modificar, consultar y/o eliminar la información personal contenida en las bases de datos de

COMBARRANQUILLA, con el fin de evitar la manipulación y/o divulgación inadecuada de ésta.

- ✓ Para todos los servicios que ofrece la Caja al igual que los procesos que realicen Tratamiento de Datos Personales, debe solicitarse el consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los datos para la recolección almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales. Esta información debe quedar consignada en el Registro de autorización uso de datos personales, garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.
- ✓ Los medios digitales de COMBARRANQUILLA conformados por el portal web y APP Combarranquilla deben permitir la asignación de clave de acceso por parte de los usuarios. Esta clave de acceso será de conocimiento de exclusivo del usuario que será el único responsable de mantener en secreta dicha clave y la información incluida. COMBARRANQUILLA No intentará tener acceso ni conocer la referida clave. Todas las claves de usuarios se encuentran cifradas y es responsabilidad del usuario salvaguardar esta información. Es responsabilidad del usuario realizar cambios periódicos de la clave de acceso.

10. CAPITULO V. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION.

En desarrollo del derecho constitucional de Hábeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición por parte del titular de datos personales, o legítimo interesado, esto es, sus causahabientes y representantes legales, COMBARRANQUILLA adopta el siguiente procedimiento:

- 10.1.** El titular del dato y/o interesado en ejercer uno de estos derechos, acredita esta condición mediante copia del documento pertinente y de su documento de su identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que se trata del ejercicio del Derecho Fundamental al Hábeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.
- 10.2.** La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados se realiza en soporte escrito, sea este físico o digital. La solicitud de ejercicio de los derechos mencionados podrá dirigirse a través de los canales dispuestos por COMBARRANQUILLA para el ejercicio del Hábeas Data y descritos en la Política de Privacidad.
- 10.3.** La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:

- Nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.
- Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y/o revocatoria del consentimiento. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que COMBARRANQUILLA proceda, como responsable de la base de datos, a dar respuesta.
- Dirección física y/o electrónica para notificaciones.
- Documentos que soportan la solicitud, si a ello hay lugar.

10.4. Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, COMBARRANQUILLA comunicará al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Hábeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses no se presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud. COMBARRANQUILLA podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción completa de la solicitud, COMBARRANQUILLA indicará que se trata de un reclamo en trámite. En la respectiva base de datos (PQR) se deberá consignar una casilla en la que se aparezcan las siguientes leyendas: "RECLAMO POR HABEAS DATA EN TRAMITE" y "RECLAMO POR HABEAS DATA RESUELTO".

10.5. Cuando COMBARRANQUILLA sea responsable de la base de datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo. En los mismos plazos anteriores se pronunciará COMBARRANQUILLA cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

10.6. En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informarán al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.

10.7. En los casos en que COMBARRANQUILLA detente la condición de encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al responsable del dato personal la solicitud, con el fin de que este dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.

10.8. COMBARRANQUILLA documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos,

así como las respuestas a tales solicitudes. Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a la correspondencia de la organización.

- 10.9.** Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, podrá agotarse previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descrito.

11. CAPITULO VI. DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO CENTRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

11.1. REGISTRO CENTRAL DE BASE DE DATOS PERSONALES

11.1.1. COMBARRANQUILLA, como responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, en desarrollo de su actividad social y empresarial, así como respecto de aquellos en los cuales tenga la calidad de encargado del tratamiento, debe disponer de un registro central en el cual relacionará cada una de las bases de datos contenidas en sus sistemas de información y demás archivos de COMBARRANQUILLA.

11.1.2. El registro central de bases de datos personales permitirá:

- Inscribir toda base de datos personales contenida en los sistemas de información y demás archivos de COMBARRANQUILLA. A cada base se le asignará un número de registro.
- La inscripción de las bases de datos personales indicará, entre otra información que requiera la autoridad de control, la siguiente: (i) Políticas de tratamiento de la Información y tipo de dato personal que contiene; (ii) La finalidad y uso previsto de la base de datos; (iii) Identificación del área de COMBARRANQUILLA que hace el tratamiento de la base de datos; (iv) Sistema de tratamiento empleado (automatizado o manual) en la base de datos; (v) Indicación del nivel y medidas de seguridad que aplican a la base de datos en virtud del tipo de dato personal que contiene; (vi) Ubicación de la base de datos en los sistemas de información de COMBARRANQUILLA; (vii) El colectivo de personas o grupo de interés cuyos datos están contenidos en la base de datos; (viii) La condición de COMBARRANQUILLA como RESPONSABLE o ENCARGADO del tratamiento de las bases de datos; (ix) Autorización de comunicación o cesión de la base de datos, si existe; (x) Procedencia de los datos y procedimiento en la obtención del consentimiento; (xi) Empleado y/o área de COMBARRANQUILLA custodio de la base de datos; (xii) Indicación de los canales existentes para que los titulares ejerzan sus derechos;

(xiii) Los demás requisitos que sean aplicables conforme a lo que establezca el Gobierno Nacional.

- De manera periódica se registrarán, para efectos de cumplimiento y auditoría, los cambios surtidos en las base de datos personales en relación con los requisitos antes enunciados. En caso de que las bases de datos no hayan sufrido cambios así se dejará constancia por el custodio de la misma.
- La ocurrencia e historial de los incidentes de seguridad que se presenten contra alguna de las bases de datos personales custodiadas por COMBARRANQUILLA, serán documentados en este registro central, cuando tales constituyan violaciones a los códigos de seguridad.
- El registro indicará las sanciones que llegaren a imponerse respecto del uso de la base de datos personales, indicando el origen de la misma.
- La cancelación de la base de datos personales será registrada indicando los motivos y las medidas técnicas adoptadas por COMBARRANQUILLA para hacer efectiva la cancelación.
- Para efectos de cumplir con las obligaciones legales en materia de inscripción de las bases de datos, estas deberán ser inscritas dentro del plazo que se establezca por la autoridad de control. Las bases de datos que se creen con posterioridad a este plazo deberán ser registradas dentro de los dos (2) meses siguientes a su creación. Así mismo, toda modificación sustancial en cualquier de la bases de datos registradas ante la SIC deberá ser objeto de actualización dentro de los 10 días siguientes a la presentación de cambio.

11.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las operaciones que constituyen tratamiento de datos personales por parte de COMBARRANQUILLA, en calidad de responsable o encargado de los mismos, se registrarán por los siguientes parámetros:

- 11.2.1. **Datos personales relacionados con la gestión del recurso humano:** COMBARRANQUILLA tratará los datos personales de sus empleados, contratistas, así como respecto de aquellos que se postulan para vacantes, en tres momentos a saber: antes, durante y después de la relación laboral y/o de servicios.
- 11.2.2. **Tratamiento antes de la relación laboral:** COMBARRANQUILLA informará, de manera anticipada, a las personas interesadas en participar en un proceso de selección, las reglas aplicables al tratamiento de los datos personales que suministre el interesado, así como respecto de aquellos que se obtengan durante el proceso de selección; y obtendrá la autorización requerida para entregar dicha

información a terceros (personal de seguridad, psicólogos) en los casos en que ello se requiera.

Una vez agote el proceso de selección, COMBARRANQUILLA informará el resultado negativo y eliminará los datos e información personal de las personas no seleccionadas de lo cual habrá informado previamente al titular. La información obtenida por COMBARRANQUILLA respecto de quienes no fueron seleccionados, concretamente los resultados de las pruebas sicotécnicas y entrevistas, serán eliminados de sus sistemas de información, dando así cumplimiento al principio de finalidad. Cuando COMBARRANQUILLA contrate procesos de selección de personal con terceros regulará en los contratos el tratamiento que se deberá dar a los datos personales entregados por los interesados, así como la destinación de la información personal obtenida del respectivo proceso en cumplimiento de esta Norma.

Los datos personales e información obtenida del proceso de selección respecto del personal seleccionado para laborar en COMBARRANQUILLA serán almacenados en archivos determinados para el efecto, aplicando a esta información niveles y medidas de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que tal información contenga datos personales de carácter sensible. La finalidad de la entrega de los datos suministrados por los interesados en las vacantes de COMBARRANQUILLA y la información personal obtenida del proceso de selección, se limita a la participación en el mismo; por tanto, su uso para fines diferentes no está permitido.

- 11.2.3. Tratamiento de datos durante la relación laboral:** COMBARRANQUILLA almacenará los datos personales e información personal obtenida del proceso de selección de los empleados en una carpeta identificada con el nombre de cada uno de estos. El tratamiento y acceso a esta información, en formato físico o digital, será procedente acorde con los procedimientos establecidos por el Área de Gestión Humana.

El tratamiento de la información de los empleados se realiza en el marco del contrato de trabajo celebrado con ellos, así como el tratamiento de los datos de sus familiares para la concesión de beneficios legales o extralegales. El tratamiento de estos datos para fines diferentes a la administración de la relación contractual laboral no está permitido en esta organización, salvo las autorizaciones del caso. El uso diferente de los datos e información personal de los empleados solo procederá por orden de autoridad competente, siempre que en ella radique tal facultad, y para las finalidades que ellos expresamente autoricen, tales como recepción de beneficios comerciales de aliados de la empresa. Corresponderá a la Jefatura de Gestión Jurídica de COMBARRANQUILLA evaluar la competencia y eficacia de la orden de la autoridad competente, con el fin de prevenir una cesión no autorizada de datos personales.

- 11.2.4. Tratamiento de datos después de terminada la relación contractual:** Terminada la relación laboral, cualquiera que fuere la causa, COMBARRANQUILLA

procederá a almacenar los datos personales obtenidos del proceso de selección y documentación generada en el desarrollo de la relación laboral en un archivo central, gestionado por sí misma o por terceros, sometiendo tal información a medidas y niveles de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que la información laboral pueda contener datos sensibles.

11.2.5. **Tratamiento de datos personales de proveedores:**

- ✓ COMBARRANQUILLA solo recabará de sus proveedores y de los empleados o colaboradores de éstos, los datos que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para la finalidad de selección, evaluación y ejecución del contrato a que haya lugar. Cuando se le exija a COMBARRANQUILLA por su naturaleza jurídica, la divulgación de datos del proveedor -persona física- consecuencia de un proceso de selección, esta se efectuará con las previsiones que den cumplimiento a lo dispuesto en esta Norma y que prevengan a terceros sobre la finalidad de la información que se divulga.
- ✓ COMBARRANQUILLA recolectará de algunos de sus proveedores los datos personales de los empleados de este, que sean necesarios, pertinentes y no excesivos, que por motivos de seguridad deba analizar y evaluar, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor.
- ✓ Los datos personales de empleados de los proveedores recolectados por COMBARRANQUILLA tendrá como única finalidad verificar la idoneidad y competencia de tales empleados; así como gestionar la prestación del servicio por los contratistas; por tanto, una vez verificadas estas finalidades, COMBARRANQUILLA podrá devolver tal información al proveedor, salvo cuando fuere necesario preservar estos datos.
- ✓ Cuando COMBARRANQUILLA entregue datos de sus empleados a sus proveedores, estos deberán proteger los datos personales suministrados y tratarlos solo para fines de la ejecución del objeto contractual, conforme lo dispuesto en esta Norma. Para tal efecto se incluirá la previsión de auditoría respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. COMBARRANQUILLA verificará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad que fundamente la solicitud de acceso a los mismos.

11.2.6. **Tratamiento de datos personales en procesos de contratación:** Los terceros que en procesos de contratación, alianzas y acuerdos de cooperación con COMBARRANQUILLA accedan, usen, traten y/o almacenen datos personales de empleados de COMBARRANQUILLA y/o de terceros relacionados con dichos procesos contractuales, adoptarán en lo pertinente lo dispuesto en esta Norma, así como las medidas de seguridad que podrá indicarle COMBARRANQUILLA según el tipo de dato de carácter personal tratado o en su defecto las instrucciones que en materia de seguridad imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para tal efecto se incluirá la previsión de verificación respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. COMBARRANQUILLA

verificará y controlará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad del tratamiento.

11.2.7. **Tratamiento de datos personales de Afiliados y consumidores de los servicios que presta COMBARRANQUILLA:** Conforme lo dispuesto en la ley para la administración y reconocimiento del subsidio familiar a cargo de COMBARRANQUILLA, se aplicará en el tratamiento de datos personales de sus afiliados y/o consumidores lo dispuesto en esta Norma. En este sentido, COMBARRANQUILLA usará los datos personales recabados para la ejecución de sus actividades en el marco de las finalidades exclusivamente vinculadas a estos, sean de origen legal o contractual. El tratamiento de esta información para fines diferentes a los vinculados con la prestación de servicios de COMBARRANQUILLA, deberá ser definido por esta organización, así como previamente informado y autorizado por el titular del dato en aquellos casos que se requiera el mismo.

11.2.8. **Tratamiento de datos personales de miembros del Consejo Directivo:** COMBARRANQUILLA tratará los datos personales e información personal de los miembros del Consejo Directivo para los fines previstos en los estatutos y demás normas legales que legitimen su tratamiento.

El uso de tal información, en formato físico o digital, se realizará acorde con los procedimientos establecidos por la Jefatura de Gestión Jurídica, de conformidad con las normas legales aplicables.

11.2.9. **Tratamiento de datos personales de la comunidad en general:** La recolección de datos de personas físicas que COMBARRANQUILLA trate en desarrollo de acciones relacionadas con la comunidad, bien sea consecuencia del desarrollo de su operación, de responsabilidad social o de cualquiera otra actividad, se sujetará a lo dispuesto en esta Norma. Para el efecto, previamente COMBARRANQUILLA informará y obtendrá través del respectivo aviso de privacidad la autorización de los titulares de los datos en los documentos e instrumentos que utilice y que estén relacionados con estas actividades.

En cada uno de los casos antes descritos, las áreas de la organización que desarrollen los procesos del negocio en los que se involucren datos de carácter personal, deberán considerar en sus estrategias de acción la formulación de reglas y procedimientos que permitan cumplir y hacer efectiva las disposiciones aquí adoptadas, además de prevenir posibles sanciones legales.

12. CAPITULO VIII. PROHIBICIONES.

En desarrollo de esta norma de protección de la información personal adoptada por COMBARRANQUILLA, se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones como consecuencia de su incumplimiento.

12.1. COMBARRANQUILLA prohíbe el acceso, uso, gestión, cesión, comunicación, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible sin autorización legal o del titular del dato personal y/o de COMBARRANQUILLA, conforme su capacidad para decidir en esta materia.

Incurrir en esta prohibición por parte de los empleados de COMBARRANQUILLA acarreará las sanciones a que haya lugar de conformidad con la ley laboral y el contrato de trabajo, sin perjuicio de los deberes de ley que surjan.

El incurrir en esta prohibición por parte de los proveedores que contraten con COMBARRANQUILLA dará lugar a las consecuencias previstas para tales efectos, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

En los contratos con los proveedores que traten datos personales, en los que el objeto contratado tenga relación con datos personales, se pactará una previsión en relación con los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar a COMBARRANQUILLA como consecuencia de la imposición de multas, sanciones operativas, entre otras, por parte de las autoridades competentes y como consecuencia del obrar imprudente o negligente del proveedor.

12.2. COMBARRANQUILLA prohíbe la cesión, comunicación o circulación de datos personales, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del titular del dato, sin autorización de COMBARRANQUILLA o de norma legal expresa.

La cesión o comunicación de datos personales deberá ser inscrita en el registro central de datos personales de COMBARRANQUILLA y contar con la autorización del custodio de la base de datos.

12.3. COMBARRANQUILLA prohíbe el acceso, uso, cesión, comunicación, tratamiento, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible de cualquier persona que llegaren a ser identificados en un procedimiento de auditoría en aplicación de las normas o directrices sobre el buen uso de los recursos informáticos de la organización y/o políticas o norma expedidas por COMBARRANQUILLA para estos fines.

Los datos sensibles que llegaren a identificarse en el proceso de auditoría, serán informados al usuario del recurso informático, con el fin de que este proceda a eliminarlos; de no ser posible esta opción, COMBARRANQUILLA procederá a eliminarlos de manera segura.

12.4. COMBARRANQUILLA prohíbe a los destinatarios de esta Norma cualquier tratamiento de datos personales que pueda dar lugar a alguna de las conductas descritas en la ley de delitos informáticos 1273 de 2009. Salvo que se cuente con la autorización del titular del dato, autorización de COMBARRANQUILLA o de la ley, según el caso.

12.5. COMBARRANQUILLA debe asegurar el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. COMBARRANQUILLA sólo recolectará datos personales

de carácter sensible y de especialmente protegidos (niños, niñas y adolescentes) cuando ello sea necesario y obligatorio para el desarrollo de su objeto social y en todo caso se deberán asegurar los derechos prevalentes que la Constitución Política reconoce a estos, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

12.6. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS: Está prohibida la transferencia de datos personales a cualquier persona cuyo destino sea un país no seguro para la protección de datos personales. Se entienden países seguros aquellos que hayan adoptado en su legislación interna Directrices de Protección de Datos Personales equivalentes a las normas colombianas y/o cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De manera excepcional se podrán efectuar transferencias internacionales de datos por COMBARRANQUILLA a un país considerado "no seguro" cuando:

- ✓ El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.
- ✓ La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y COMBARRANQUILLA como responsable y/o encargado del tratamiento.
- ✓ Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.
- ✓ Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.
- ✓ Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar un interés público.

Al momento de presentarse una transferencia internacional de datos personales, previo envío o recepción de los mismos, COMBARRANQUILLA suscribirá los acuerdos que regulen en detalle las obligaciones, cargas y deberes que surgen para las partes intervinientes, salvo en las excepciones previstas en la ley colombiana.

Los acuerdos o contratos que se celebren deberán atender lo dispuesto en esta Norma, así como en la legislación y jurisprudencia que fuera aplicable en materia de protección de datos personales.

Corresponderá a la Jefe de Gestión Jurídica de COMBARRANQUILLA dar concepto favorable sobre los acuerdos o contratos que conlleven una transferencia internacional de datos personales, atendiendo como directrices los principios aplicables y recogidos en esta Norma. Así mismo le corresponderá hacer las consultas pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio para asegurar la circunstancia de "país seguro" en relación con el territorio de destino y/o procedencia de los datos.

13. CAPITULO IX. DISPOSICIONES PARA LA TRANSMISION INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES

En las relaciones contractuales que celebre COMBARRANQUILLA con proveedores que traten datos personales ubicados en terceros países que no tenga un nivel adecuado de protección, en las cuales estos en condición de Encargados realicen cualquier tipo de

tratamiento de información personal, no requieren ser informados los titulares ni obtener el consentimiento previo de estos.

Lo anterior, siempre que se exista un contrato en el cual se regule: (i) Alcance del tratamiento; (ii) Actividades que el tercero encargado realizará por cuenta de COMBARRANQUILLA; (iii) Las obligaciones del tercero proveedor como encargado hacia los titulares y COMBARRANQUILLA como responsable, atendiendo lo dispuesto en la ley colombiana; (iv) La obligación de tratar los datos personales solo para las finalidades contratadas; (v) La prohibición de tratar los datos personales para usos no autorizados; (vi) Tratar los datos personales en cumplimiento de la legislación colombiana vigente; (vii) Cumplir los principios aplicables al tratamiento de datos personales vigente en Colombia; (viii) Adoptar medidas de seguridad conforme la criticidad de la información personal tratada en virtud del contrato celebrado; (ix) Tratar los datos personales dando cumplimiento al principio de confidencialidad; (x) Notificar dentro del término de ley vigente en Colombia todo incidente de seguridad que comprometa los datos personales tratados; (xi) La obligación de dar cumplimiento a la política y normatividad interna adoptada por COMBARRANQUILLA en materia de protección de datos personales. (xii) Establecer los canales para el ejercicio del habeas data a los titulares de datos personales, así como a los requerimientos de información que tenga COMBARRANQUILLA; (xiii) Las demás obligaciones exigibles a los encargados en virtud de lo dispuesto en el régimen colombiano de protección de datos personales.

14. CAPITULO X. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En el tratamiento de los datos personales objeto de regulación en esta Norma, COMBARRANQUILLA adoptará medidas de seguridad físicas, tecnológicas y administrativas, las cuales se clasifican en nivel alto, medio y bajo, conforme el riesgo que pueda derivar de la criticidad de los datos personales tratados.

En desarrollo del principio de seguridad de los datos personales, COMBARRANQUILLA adoptará una Norma general sobre estas medidas, que serán de obligatorio acatamiento por parte de los destinatarios de esta Norma; para ello tendrá en cuenta las directrices que la Superintendencia de Industria y Comercio indique.

15. CAPITULO XI. SANCIONES.

COMBARRANQUILLA comunica a los destinatarios de esta Norma el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su Artículo 23 son susceptibles de ser aplicadas tanto a nivel institucional como personal, las cuales pueden ser impuestas por un indebido tratamiento de datos personales:

"ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:
"a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.

"b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.

"c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

"d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles."

La notificación de cualquier procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad, relacionado con el tratamiento de datos personales, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Jefatura de Gestión Jurídica de COMBARRANQUILLA, con el fin de tomar las medidas tendientes a defender el accionar de la entidad y evitar la imposición de las sanciones previstas en la legislación colombiana, en particular las consignadas en el Título VI, Capítulo 3 de la Ley 1581 de 2012 antes descritas.

Consecuencia de los riesgos que asume COMBARRANQUILLA bien en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, el incumplimiento de esta Norma por parte de sus destinatarios dará lugar a las sanciones y/o medidas contempladas en las normas aplicables.

16. CAPITULO XII. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES.

Cuando las autoridades del Estado soliciten a COMBARRANQUILLA el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se verificará la legalidad de la petición, la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad, y se documentará la entrega de la información personal solicitada previendo que la misma cumpla con todos sus atributos (integridad, disponibilidad y confidencialidad), y advirtiendo el deber de protección sobre estos datos, tanto al funcionario que hace la solicitud, a quien la recibe, así como a la entidad para la cual estos laboran. Se prevendrá a la autoridad que requiera la información personal, sobre las medidas de seguridad que aplican a los datos personales entregados y los riesgos que con lleva su indebido uso e inadecuado tratamiento.

17. CAPITULO XIII. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

El incumplimiento de esta norma, que hace parte del desarrollo de la Política de Privacidad adoptada por COMBARRANQUILLA, es considerada una falta grave por los riesgos que conlleva para la organización, y en consecuencia podrá dar lugar a la terminación unilateral con justa causa del contrato respectivo.